CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 90/2020
*****

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, CNEL DCEM EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR,** con Cédula de Identidad N° **1.444.732**, nombrado por Orden General Nº 297 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de noviembre del 2018 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe **TTE 1º JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **COMERCIAL LEZCANO LEZCAO** con **RUC Nº 1175492-3** domiciliada en la Calle Celsa Speratti Nº 597 Esquina Artigas - Luque - República del Paraguay, Teléfono **(021) 644.654** representada para este acto por la **Sra. GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO** con Cédula de Identidad N° **1.175.492**, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**
   El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al Contrato para la **"ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS"**, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.
2. **CLÁUSULA SEGUNDA:** ***DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.***
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) Los datos cargados en el SICP;
   (e) La oferta del Proveedor;
   (f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.
3. **CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **372.566**

Unidad Responsable	**Monto Adjudicado**
PROGRAMA: 1.1.9. OG 320 FF 10 – Comando FF.MM.	Gs. 84.036.500.-
PROGRAMA: 1.1.2. OG 320 FF 10 Formación de Fuerzas Especiales – Batallón Conjunto de Fuerzas Especiales	Gs. 3.848.000.-
PROGRAMA: 1.1.5. OG 320 FF 10 Comunicación Social de Fuerzas Militares	Gs. 2.715.500.-

COMERCIAL CELESTIAL deGuillermina Lezcano

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 90/2020
*****

PROGRAMA: 1.1.12. OG 320 FF 10 Seguridad e Inteligencia – Regimiento Escolta Presidencial	Gs. 32.699.400.-
PROGRAMA: 1.1.11. OG 320 FF 10 Obispado Castrense	Gs. 4.073.800.-
TOTAL	Gs. 127.373.200.-

4. CLÁUSULA CUARTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA:

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

5. CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/2020; "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS"**, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe"*. La adjudicación fue realizada según acto Resolución de Adjudicación Nº 163 del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, de fecha 21 de octubre del corriente.

6. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

FFMM - COMANJEFE					**COMERCIAL CELESTIAL de Guillermina Lezcano**				
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	U. de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedenc.	Precio unitario (+IVA)	Precio Total (+IVA)
1	53102701-002	Remera militar	Unidad	UNIDAD	100	Celestial	Nacional	20.800	2.080.000
2	53102701-002	Remera militar	Unidad	UNIDAD	100	Celestial	Nacional	20.800	2.080.000
3	53102701-008	Juego uniforme deportivo	Unidad	UNIDAD	100	Celestial	Nacional	14.900	1.490.000
6	53102402-001	Calcetin de vestir	Unidad	UNIDAD	100	Potencial	China	15.000	1.500.000
12	53102902-002	Conjunto de buzo	Unidad	UNIDAD	100	Celestial	Nacional	120.000	12.000.000
13	53102701-008	Juego uniforme deportivo	Unidad	UNIDAD	40	Celestial	Nacional	125.000	5.000.000
15	53101502-001	Pantalon largo	Unidad	UNIDAD	10	Celestial	Nacional	150.000	1.500.000
16	53101602-001	Camisa para hombre	Unidad	UNIDAD	10	Celestial	Nacional	120.000	1.200.000
17	53103101-001	Chaleco de tela	Unidad	UNIDAD	20	Celestial	Nacional	200.000	4.000.000
19	55121706-003	Bandera	Unidad	UNIDAD	10	Celestial	Nacional	260.000	2.600.000
21	53102701-009	Juego uniforme militar	Unidad	UNIDAD	100	Celestial	Nacional	188.225	18.822.500
24	52121512-001	Funda para almohada	Unidad	UNIDAD	100	Celestial	Nacional	13.000	1.300.000
25	52121501-001	Colcha	Unidad	UNIDAD	100	Celestial	Nacional	90.000	9.000.000
26	49121502-001	Colchon de espuma	Unidad	UNIDAD	65	INMAPOL	Nacional	310.000	20.150.000
27	52121505-001	Almohada	Unidad	UNIDAD	73	INMAPOL	Nacional	18.000	1.314.000

COMERCIAL CELESTIAL de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO N° 1 Asesoría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO N° 1 DIRECCION

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 90/2020
*****

TOTAL	**84.036.500**

REP					**COMERCIAL CELESTIAL de Guillermina Lezcano**				
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	U. de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedenc.	Precio unitario (+IVA)	Precio Total (+IVA)
28	53102701-002	Remera Militar	Unidad	UNIDAD	118	Celestial	Nacional	20.800	2.454.400
29	53102701-008	Juego Uniforme deportivo	Unidad	UNIDAD	118	Celestial	Nacional	14.500	1.711.000
30	53102402-001	Calcetín de vestir	Unidad	UNIDAD	118	Potencial	China	13.000	1.534.000
31	53102701-006	Campera Militar	Unidad	UNIDAD	120	Celestial	Nacional	150.000	18.000.000
32	53102516-004	Boina	Unidad	UNIDAD	200	Celestial	Nacional	45.000	9.000.000
TOTAL									**32.699.400**

DICOSO					**COMERCIAL CELESTIAL de Guillermina Lezcano**				
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	U. de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedenc.	Precio unitario (+IVA)	Precio Total (+IVA)
35	55121706-003	Banderas	Unidad	UNIDAD	11	Celestial	Nacional	230.500	2.535.500
36	53102501-004	Banda	Unidad	UNIDAD	1	Celestial	Nacional	180.000	180.000
TOTAL									**2.715.500**

OBISPADO					**COMERCIAL CELESTIAL de Guillermina Lezcano**				
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	U. de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedenc.	Precio unitario (+IVA)	Precio Total (+IVA)
38	53101602-001	Camisa Cuello Clerical	Unidad	UNIDAD	10	Celestial	Nacional	160.000	1.600.000
39	55121706-003	Bandera	Unidad	UNIDAD	3	Celestial	Nacional	113.700	341.100
40	55121706-003	Bandera	Unidad	UNIDAD	3	Celestial	Nacional	115.900	347.700
41	53103001-003	Remera manga corta con cuello	Unidad	UNIDAD	21	Celestial	Nacional	85.000	1.785.000
TOTAL									**4.073.800**

BCFE					**COMERCIAL CELESTIAL de Guillermina Lezcano**				
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	U. de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedenc.	Precio unitario (+IVA)	Precio Total (+IVA)
43	53102701-002	Remera Militar	Unidad	UNIDAD	185	Celestial	Nacional	20.800	3.848.000
TOTAL									**3.848.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes ciento veinte y siete millones trescientos setenta y tres mil doscientos (Gs 127.373.200.-).**
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes/Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

COMERCIAL CELESTIAL de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 Asesoría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 90/2020
*****

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El precio del servicio adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.
El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO VISION con cuenta corriente Nº 6075/1**

7. **CLÁUSULA SEXTIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).**
   Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones **Técnicas y Suministro Requeridos.**
8. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO**
   Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
9. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
   La administración del contrato estará a cargo de la Giraduria de la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria.
10. **CLÁUSULA DECIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

a) La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria. Dicha solicitud se hará efectiva

b) a través de una Orden de Compra, debidamente firmada por los responsables de las líneas presupuestarias, y enviada a la empresa adjudicada.

c) El lugar de entrega de los Bienes adjudicados se realizará previa coordinación con las Giradurias Responsables de la Ejecución presupuestaria, en el horario de 07:00 a 12:00, y de 14:30 a 17:30 horas de lunes a viernes (días hábiles) y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción.

d) **Giraduria del Comando de las Fuerzas Militares**; Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López;
Teléf: 021 2498228/230

e) **Giraduria Regimiento Escolta Presidencial (REP);** Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López;
Teléf: 021 204-823.

f) **Giraduria Batallón Conjunto de Fuerzas Especiales (BCFE);** Vía Férrea y Avda. Dr. Semidei – Campo Grande, dentro del predio del Comando del Ejército.
Teléf: 021 297-793.

g) **Giraduria DICOSO**; Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López;
Teléf: 021 2498182

h) **Giraduria Obispado Castrense;** Calle Dr. Luis María Argaña y Prof. J. Román.
Teléf: 021-662015.
El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de 5 (cinco) días corridos posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada

i) En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las

COMERCIAL CELESTIAL de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION CENTRO FINANCIERO N°1 Asesoría Jurídica

Condiciones Generales y especiales del Contrato.

j) El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. **La Unidad Responsable nombrará el Comité de Recepción de Bienes** para la recepción de los bienes adjudicados.

k) **El Comité de Recepción de Bienes,** actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a un (01) día corrido posteriores a la recepción de la notificación por parte del proveedor.

11. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. -

El período de validez de la Garantía será de **30 (treinta)** días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud al Contrato.

12. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS.**

El valor de las multas será: 1 % (uno por ciento) del suministro en demora por cada día de atraso en la **entrega de los bienes**, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía **de fiel cumplimiento de contrato**.

Cuando el valor de la multa supera la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la convocante podrá no rescindir el contrato y seguir aplicando la penalización (multas).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONDICIONES DE PAGO.**

La entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduria de las Respectiva Unidad Responsable acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al proveedor. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Asesoría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 90/2020
*****

De la factura se deducirán:

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA,
- El 3% del Impuesto a la Renta
- El (0,4%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051/03

Presentación de Facturas: El Proveedor presentara la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de las Unidades Responsables de la línea presupuestaria mencionada en el Pliego. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.

Los pagos se realizarán con la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020.

14. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

15. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

16. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 04 días del mes de noviembre del 2020.

.....
GUILLERMINA LEZCAÑO LEZCANO
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcaño Lezcano

.....
CNEL OCEM – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

.....
FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA
TTE 1º JM Asesora Jurídica del CF Nº 1 COMANJEFE